

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 445 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

2 9 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento Nº 3110-2015 de fecha 18.02.2015, presentado por Ricardo Vargas García, identificado con DNI Nº 08944579, el Informe Nº 23-2015-HVS-GDEL/MVES, el Informe Nº 057-2015-GDEL/MVES, el Informe Nº 164-2015-OAJ/MVES, el Memorando Nº 143-2015-UADAOU-SG-MVES, Informe Nº070-2015-AC-UADAOU-SG/MVES, el Informe Nº 071-2015-UADAOU-SG/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Documento Nº 3110-2015 de fecha 18.02.2015, Ricardo Vargas García, en su condición de comprador titular, según Asiento 0003 de la Partida Registral PO3006198-SUNARP, solicita à la Municipalidad el levantamiento de Hipoteca, constituida sobre el predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, respecto al préstamo dinerario otorgado a Justina García Gutiérrez, que fue cancelado, según lo indica el Oficio Nº 1813-2014-EF/38.01, de fecha 07.11.2014 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley Nº 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Ley Nº 25673, Ley Nº26197 y Decreto Supremo Nº 026-93-TCC - Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 23-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe N° 057-2015-GDEL/MVES de fecha 26.02.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local comunica que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Justina García Gutiérrez, por lo que opina, se declare extraviado el expediente primigenio, se ordene la recomposición pertinente y se disponga las investigaciones sobre el caso;

Que, a través del Informe Nº 164=2015=OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, en su Art. 153, numeral 153.4 prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo,(...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º del Código Procesal Cívil" el cual indica: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)"

Que, mediante Informe Nº 070-2015-AC-UADAOU-SG/MVES remitido con Informe Nº 071-2015-UADAOU-SG/MVES de fecha 15.04.2015 de la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, se indica que no se ha encontrado expedientes administrativos de Hipotecas de UTE FONAVI de 1994 a nombre de Justina García Gutiérrez;

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala respecto al Principio de Impulso de Oficio: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

1030



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como el artículo 153º, numeral 153.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General № 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Justina García Gutiérrez, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Justina García Gutiérrez, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador SECRETARIA GENERAL

Municipanual Distritat De Villa El Salvado

